

CONTRATO

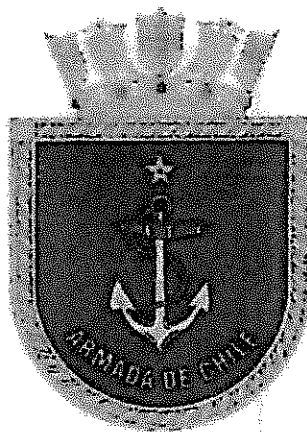
PROPUESTA PÚBLICA N° 01/2023

**“SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS
INTERNACIONALES”**

ID N° 2945-21-LR23

ENTRE LA

ARMADA DE CHILE



Y

“TURISMO LATRACH LTDA.”

ÍNDICE

CLÁUSULAS	CONTENIDO	PÁG.
PRIMERA	OBJETO DEL CONTRATO Y ASPECTOS GENERALES	3
SEGUNDA	PRECIOS Y MONTO DEL CONTRATO	4
TERCERA	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	5
CUARTA	VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO	5
QUINTA	DEMANDA	6
SEXTA	ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO	8
SÉPTIMA	GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14
OCTAVA	FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO	17
NOVENA	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	18
DÉCIMA	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	20
UNDÉCIMA	FUERZA MAYOR	21
DUODÉCIMA	TÉRMINO DEL CONTRATO	21
DECIMOTERCERA	RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	23
DECIMOCUARTA	DOMICILIO, COORDINACIONES Y NOTIFICACIONES	24
DECIMOQUINTA	NORMAS COMPLEMENTARIAS	25
DECIMOSEXTA	PERSONERÍAS Y FIRMAS	26
ANEXO A	SOLICITUD DE ADQUISICIÓN	27

En Valparaíso, a 27 de NOV de 2023, comparecen: por una parte la Armada de Chile, representada por el Sr. Director General de los Servicios de la Armada, Contraalmirante Don Leonardo CHÁVEZ Alvear, chileno, cédula Nacional de Identidad y Rut. N° 9.793.329-4, ambos con domicilio en Prat N° 620, Valparaíso, en adelante la "**ARMADA**"; y por la otra, la empresa "Turismo Latrach Limitada", Rut. N° 79.898.540-K, representada por Don Juan Pablo LATRACH Vinagre, cédula nacional de identidad y Rut. N° 17.088.618-6, ambos con domicilio en Encomenderos 260, Oficina 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el "**PROVEEDOR**"; partes entre las cuales se ha convenido en el siguiente Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y ASPECTOS GENERALES

- 1.1. El **PROVEEDOR** se obliga a prestar el servicio de suministro de pasajes aéreos internacionales, desde y hacia Chile, tanto para el personal de planta de la Armada que deba efectuar su traslado al extranjero, incluyendo su grupo familiar, como personal de la Institución que deba efectuar comisiones de servicio en el extranjero, incluyendo los servicios asociados que se requieren y se señalan en el presente contrato.

Por su parte, la **ARMADA** pagará al **PROVEEDOR** por el suministro y servicios materia del presente Contrato conforme a las estipulaciones que se señalan en las Cláusulas siguientes.

- 1.2. Todos los plazos contenidos en el presente Contrato son de días corridos, a menos que se exprese lo contrario. En el caso que un plazo señalado en el presente Contrato, se cumpliera en día sábado, domingo o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.
- 1.3. Ante cualquier discrepancia o duda en la interpretación del Contrato o Especificaciones Técnicas, prevalecerá el criterio de la Armada, sin perjuicio de la facultad que compete a la Contraloría General de la República y/o los Tribunales de Justicia.
- 1.4. La **ARMADA** no responderá en caso alguno por impuestos, contribuciones, tasas, derechos fiscales, notariales, cargas o expensas de cualquier naturaleza derivadas o vinculadas al contrato, órdenes de compra o a los actos que de ellos se deriven.
- 1.5. En el presente Contrato y en las Órdenes de Compra que se emitan en virtud del mismo, se entienden incorporados los requisitos y requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, sus consultas y aclaraciones y en la oferta adjudicada, las que por tanto, forman parte integrante de aquellos documentos, aun cuando no se mencionen expresamente.

- 1.6. En caso de que el **PROVEEDOR** incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato, la **ARMADA** aplicará las sanciones indicadas en las Cláusulas Séptima "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", Novena "Sanciones por Incumplimiento" o Duodécima "Término del Contrato", según sea el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA:**PRECIOS Y MONTO DEL CONTRATO**

- 2.1. Los valores (o precios) FEE que pagará la **ARMADA** al **PROVEEDOR**, serán los que se señalan a continuación:

- a) FEE de agencia por Emisión de Pasajes Internacionales:

Nº	Región	Valor FEE por emisión de Pasaje
1	Sudamérica	USD 20
2	Norte y Centro América	USD 25
3	Europa	USD 30
4	Asia	USD 35
5	Oceanía	USD 35

- b) Cargo por Endoso de Pasajes:

Descripción	Porcentaje sobre el Valor del Pasaje
Cargo de Agencia por endoso de pasaje	3%

- c) Cargo por Cambio de Fecha o Ruta:

Descripción	Porcentaje sobre el Valor del Pasaje
Cargo de agencia por cambio de fecha o ruta.	3%

- d) Valor por Servicio de Transfer:

Tramo Servicio	Porcentaje Demanda	Valor Ofertado por un (01) Pasajero USD
Servicio transfer en la Región Metropolitana – Aeropuerto SCL o viceversa.	100%	USD 10

Vº Bº
"TURISMO LATRACH LTDA"

Página 4

Vº Bº
ARMADA (D.G.S.A.)
Proyectos y Contratos

e) Valor por Maleta adicional (A pagar por el Servidor Armada).

Valor maleta adicional	Valor en USD
	USD 35

Nota:

Sera responsabilidad del **PROVEEDOR** cobrar de forma directa a cada Servidor Armada el costo de las maletas adicionales, cuando sea el caso. La **ARMADA** no se hará responsable ni tampoco pagará maletas y/o bultos adicionales a los autorizados.

FEE: Corresponde a la tarifa por el servicio de gestión integral y personalizada de la reserva, adquisición y postventa de pasajes aéreos internacionales y sus complementos de transporte (buses, trenes, transfer u otros), y se aplicará a la compra de cada pasaje aéreo internacional, sus complementos, remisiones y endosos, de manera adicional al precio por cada boleto.

- 2.2. Los precios y valores señalados precedentemente no serán reajustados, aunque se renueve el contrato.
- 2.3. El presupuesto anual del Contrato será de **USD 1.735.000.-** (un millón setecientos treinta y cinco mil dólares de Estados Unidos de América) incluidos todos los impuestos.

CLÁUSULA TERCERA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 3.1. Cualquier discrepancia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del contrato, serán resueltas por la Armada.
- 3.2. Lo dispuesto en el punto precedente no implica de manera alguna una renuncia por parte de la **ARMADA** o del **PROVEEDOR** a someter la controversia, que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente competencia a sus tribunales, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA:

VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

- 4.1 El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado desde la total tramitación del acto que lo apruebe. Antes de su vencimiento las partes tendrán la opción de renovar la vigencia del mismo, por única vez, por un nuevo periodo de hasta un (1) año, mediante la suscripción de un Addendum.

- 4.2 El presente contrato, iniciará su vigencia a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de que, por razones excepcionales de buen servicio, se establece que la ejecución de las prestaciones que nacen de este, comenzarán antes de que el acto administrativo que lo sancione se encuentre totalmente tramitado, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de dicho acto aprobatorio.
- 4.3 La vigencia del Contrato queda sujeta a la condición que se considere en el presupuesto anual de la **ARMADA** la asignación de los recursos necesarios para tal fin. En el evento que en dicho presupuesto no se consideren los recursos necesarios, se pondrá término anticipado e inmediato al Contrato, sin responsabilidad alguna para la **ARMADA** y sin derecho a indemnización alguna para el **PROVEEDOR**.
- 4.4 En caso de cualquier modificación societaria, el **PROVEEDOR** deberá informarla por escrito, adjuntando copia autorizada de la misma, a la Dirección de Abastecimiento de la Armada, dentro del plazo de **treinta (30)** días de formalizada la modificación. Además se deberá garantizar en dicho caso, la continuidad y oportuno suministro del servicio contratado.
- 4.5 Los términos del presente Contrato solo podrán ser modificados en base a las causales especificadas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, con el consentimiento expreso de las partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal del mismo como Addendum, siempre y cuando tales modificaciones no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del Contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente acordado.

Las eventuales modificaciones que se suscriban, deberán ser aprobadas mediante la respectiva Resolución fundada.

CLÁUSULA QUINTA:**DEMANDA**

- 5.1. La demanda estimada de pasajes aéreos internacionales necesarios para satisfacer las necesidades de la **ARMADA**, durante todo el tiempo que dure el contrato de suministro (anual) y los respectivos países, son los que se señalan a continuación:

Tramo	Continente	País	Demanda Estimada de Pasajes
1	Sudamérica	Argentina	43
		Brasil	72
		Colombia	35
		Ecuador	1
		Perú	22

Vº Bº
"TURISMO LATRACH LTDA"

TURISMO LATRACH LTDA.

Página 6

Vº Bº
ARMADA (D.G.S.A.)
Proyectos y Contratos

2	Norte y Centro América	Canadá	21
		México	5
		Panamá	4
		EE.UU	265
3	Europa	Alemania	12
		Bélgica	1
		Dinamarca	3
		España	36
		Francia	49
		Inglaterra	40
		Italia	13
		Noruega	1
		Países Bajos	7
		Portugal	5
		Reino Unido	62
		Suecia	32
4	Asia	China	5
		Israel	15
		Japón	6
5	Oceanía	Australia	9
		Nueva Zelanda	4
Total Anual de Pasajes Estimados a Adquirir			768

- 5.2. El **PROVEEDOR** deberá considerar el plazo de vigencia de la reserva de pasajes, contados desde el envío de la información vía correo electrónico, será de acuerdo al siguiente detalle:

Horas	Vigencia de la reserva
48	

- 5.3. El **PROVEEDOR** deberá prestar los siguientes servicios adicionales a los pasajes aéreos, de acuerdo al siguiente detalle:

1	Equipaje en bodega y cabina, confirmación al momento del ticket.
2	Boleto que permita anulación y ser utilizado en parte de pago para otra comisión del servicio.
3	Reserva anticipada de pasajes con elección de asiento.
4	Posibilidad de Upgrade cuando las condiciones lo permitan.
5	Pasajes considerando tarifas para niños e infantes.
6	Servicio de transfer cuando sea requerido.

CLÁUSULA SEXTA:**ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO**

6.1. Las consideraciones Técnicas del Servicio requerido por la **ARMADA**, son las que se indican a continuación:

- a) El **PROVEEDOR** emitirá los tickets aéreos (pasajes), de acuerdo al formato de solicitud de pasajes que se señala como Anexo "A" a este Contrato.
- b) Ante la solicitud de Tickets por parte de la **ARMADA**, el **PROVEEDOR**, a través del Ejecutivo Residente (o a través del Servicio de asistencia 24/7/365, cuando sea el caso), deberá presentar a lo menos **tres (03)** posibles itinerarios de viaje antes de efectuar la reserva correspondiente, con la finalidad de poder obtener la tarifa más ventajosa para la **ARMADA**.
- c) Cada vez que el **PROVEEDOR** emita y remita a la **ARMADA** una factura por servicios de emisión de tickets, transfer u otros, deberá señalar y/o acompañar la siguiente información:
 - Señalar la ruta.
 - Nombre y Rut. de todos los pasajeros
 - La orden de compra correspondiente.
 - Y eventualmente, la **ARMADA** le podrá exigir los antecedentes que acrediten el pago de las obligaciones sociales con sus trabajadores (Certificados del pago de las Leyes Sociales, remuneraciones u otros similares).
- d) Todas las modificaciones que deban efectuarse a los Tickets ya emitidos, ya sea cambios de ruta u otros relacionados, solo podrán efectuarse con expresa autorización previa de la **ARMADA**, a través del personal especialmente autorizado para realizar esas gestiones, las que deberán concretarse por escrito.
- e) Los servicios que la **ARMADA** pagará en virtud del contrato, serán sólo los siguientes:
 - El valor del ticket (o pasaje) más la tasa de embarque
 - El valor FEE
 - Los cargos por endoso o cambios de ruta o fecha
 - El servicio de transfer

Todos los valores deberán incluir todos los impuestos asociados.

No se aceptará, por parte del **PROVEEDOR**, ningún otro cobro que no corresponda a lo contratado.

Cuando se requiera servicio de transfer, éste será requerido bajo la condición que se solicite para a lo menos 4 personas.

La cantidad de maletas autorizadas por persona será de 01 maleta de bodega.

La ARMADA informará, vía correo electrónico dirigida al **PROVEEDOR**, la cantidad de maletas de bodega por persona autorizadas para que sean trasladadas en el transfer.

- f) Si el tramo requiere transbordos, el **PROVEEDOR** deberá considerar un margen de tiempo prudente para que el Servidor Armada pueda realizar el o los transbordos señalados. De no cumplir con esta exigencia, se procederá de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Novena "Sanciones por Incumplimiento".

Se considerará como margen de tiempo prudente lo siguiente:

- Tres (3) horas para itinerario internacional simple. Se entenderá por itinerario simple aquel en que la ruta tenga hasta 3 segmentos (escalas).
 - Cuatro (4) horas para itinerario internacional complejo, se entenderá por itinerario complejo aquel en que la ruta tenga más de 3 segmentos (escalas).
 - Dos (2) horas para solicitudes de remisiones o emisiones de pasajes urgentes. Se entenderá por urgente los viajes que deban realizarse en un periodo igual o inferior a 24 horas, contadas desde la solicitud.
- g) El **PROVEEDOR** deberá dar solución en cuanto a anulaciones, cambio de pasajes o situaciones imprevistas.
- h) La **ARMADA**, solo por razones fundadas podrá autorizar un sobre equipaje.
- i) Categorías de pasajes.
Las categorías de pasajes que utilizará la **ARMADA** serán las siguientes:
- Clase ejecutiva o equivalente.
 - Clase económica.

6.2. El **PROVEEDOR** deberá disponer de los requerimientos que se indican a continuación:

- a) **Sistema de Reserva Aéreo:**
El **PROVEEDOR** debe contar con una plataforma Web y Herramientas de Reservas en Línea (GDS y/o OBT) con la que se pueda reservar boletos aéreos y que permitan parametrizar los viajes de la Institución, los procesos de autorización internos, manejo de perfiles, incluir convenios con aerolíneas, creación y envío de reportes y gastos de viajes, entre otros.

El **PROVEEDOR** deberá tener la autorización para representar el software de búsqueda, comparación de tarifas y gestión de reservas para viajes aéreos corporativos y contar con las licencias correspondientes para su uso.

b) **Disponer de un Ejecutivo Residente:**

El **PROVEEDOR** deberá disponer de una persona que posea las capacidades y competencias técnicas adecuadas (en adelante **Ejecutivo Residente ó Implant**), a fin de asesorar y apoyar a la **ARMADA**, en la administración del contrato y en todos los temas relacionados al mercado de los pasajes aéreos internacionales.

Para materializar lo precedente, el Ejecutivo Residente deberá trabajar, en días hábiles, en forma presencial, de lunes a viernes, en horario entre las 09:00 hrs. a 13:00 hrs., en dependencias de la Dirección General del Personal de la Armada, ubicada en Las Salinas, Viña del Mar, V región.

Los gastos de alimentación, remuneraciones, pago de leyes sociales u otros que correspondan, del Ejecutivo Residente y Suplente correrán por cuenta del **PROVEEDOR**. El Ejecutivo Residente no tendrá vínculo contractual alguno con la **ARMADA**.

Las principales capacidades, obligaciones y funciones del Ejecutivo Residente, son las que se señalan a continuación:

Capacidades mínimas:

- Experiencia en reserva aérea de al menos un año.
- Dominar los sistemas GDS y/o OBT (software de búsqueda, comparación de tarifas y gestión de reservas para viajes aéreos corporativos) del Proveedor adjudicado.
- Conocer y asesoría, en general, en los temas relacionados con el mercado de los pasajes aéreos.

Obligaciones:

- Certificar que el ejecutivo Implant tiene las capacidades y la expertíz para realizar reservas de pasajes aéreos mediante el uso de OBT y/o GDS.
- Certificar que el ejecutivo Implant tiene las competencias necesarias para efectuar tarificación de itinerarios.
- Prestar asistencia para los servicios de traslado.
- Generar informe mensual de gestión el cual deberá contener como mínimo: Detalle de emisión de pasajes, rutas, fechas, costos, cambios solicitados, entre otros.
- Reservar el pasaje que disponga el administrador del Contrato de la Armada, el que deberá permitir realizar cambios y devoluciones de Tickets.
- Emisiones y re-emisiones de Tickets.
- Modificar reservas de vuelo.

En ausencia o no disponibilidad del Ejecutivo Residente, el **PROVEEDOR** deberá nombrar un Ejecutivo Residente suplente, que deberá cumplir las mismas funciones del titular.

- c) **Servicio de Atención 24/7/365:** El **PROVEEDOR**, además del Ejecutivo Residente, deberá disponer de un Servicio de Atención 24/7/365, objeto atender las necesidades de la **ARMADA**, cuando no se encuentre disponible el Ejecutivo Residente o el Suplente.

La **ARMADA** recurrirá del servicio indicado precedentemente, en horario de 13:00 a 24:00 Hrs y de 00:01 a 09:00 Hrs. y en días sábados, domingos y festivos, en cualquier horario. Este Servicio deberá ser capaz de cumplir y materializar los requerimientos de la **ARMADA** cumpliendo las mismas funciones y obligaciones del Ejecutivo Residente.

El **PROVEEDOR** deberá disponer de un sistema de localización telefónica para atender las solicitudes de la **ARMADA** 24/7/365, con un tiempo de solución, a los requerimientos, no superior a las tres (3) horas, contados desde que la **ARMADA** lo notifique por correo electrónico. De no cumplir con el plazo señalado, se procederá de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Novena "Sanciones por Incumplimiento".

- d) **Contar con Equipamiento propio:** El Ejecutivo Residente (o el Suplente), al trabajar en las dependencias de la Dirección del Personal de la Armada, deberá disponer de su propio acceso a internet con el respectivo equipamiento, sistemas telefónicos, de impresión de documentos y de todo otro equipamiento o insumos y otros relacionados, para poder cumplir con las funciones en apoyo a la Armada.

- e) El **PROVEEDOR** deberá generar los siguientes informes:

- Informe mensual de tickets emitidos.
- Informe de tickets cancelados o en devolución.
- Informe de facturación y pagos.
- Y proporcionar toda aquella información que estime pertinente, respecto al servicio.

Los Informes señalados precedentemente, deberán ser entregados dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, en dos copias del formato papel (Firmado por el responsable de emitirlos) y con un respaldo digital (Pendrive o vía Web). Una copia para la División Finanzas y otra para División Pasajes y Fletes, ambas divisiones dependientes del Depto. Finanzas y Remuneraciones, de la Dirección General del Personal de la Armada.

Obligaciones, Actividades y Funciones específicas que deberá realizar el Ejecutivo Residente o Suplente:

- 1.- De acuerdo a la ruta y requerimiento, verificar la tarifa más conveniente considerando la fecha de solicitud del pasaje y fecha de viaje para poder reservar, que permita efectuar emisiones, re-emisiones, escoger asientos, llevar equipaje en bodega y realizar devoluciones del pasaje en caso que se requiera.
- 2.- Modificar reservas de vuelo.
- 3.- Asesoría técnica en rubro al encargado del área de pasajes de la Dirección General del Personal de la Armada.
- 4.- Prestar asistencia para los servicios de traslado.
- 5.- Una vez efectuada la autorización de compra por parte del encargado del área de pasajes de la Dirección General del Personal de la Armada, se deberá emitir de forma inmediata el pasaje aéreo internacional.
- 6.- Será obligación del **PROVEEDOR** el envío por correo electrónico de los pasajes internacionales, al correo electrónico del Servidor Armada que viaja, con copia al encargado del área de pasajes de la Dirección General del Personal de la Armada.
- 7.- Toda modificación de pasajes o las condiciones de éste, deberá ser coordinada y autorizada por el área de pasajes de la Dirección General del Personal de la Armada.
- 8.- Generar informe mensual de gestión el cual deberá contener como mínimo: Detalle de emisión de pasajes, rutas, fechas, costos, cambios solicitados, entre otros antecedentes que permitan a la Armada evaluar el proceso de compra de pasajes.
- 9.- Debe considerar que gran parte de los requerimientos de pasajes aéreos al extranjero se producen entre los meses de noviembre a marzo, por lo que deberá estar disponible permanentemente de acuerdo a los horarios y días señalados en el Contrato.

Prestar los servicios requeridos en las dependencias de la Dirección General del Personal de la Armada, en un horario comprendido entre las 09:00 a 13:00 Horas y de lunes a viernes, excepto feriados.

- 6.3. La **ARMADA** se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre aspectos logísticos y técnicos acerca de los servicios que son encargados al **PROVEEDOR**, para lo cual se contactará con la entidad adjudicada con un mínimo de 24 horas de anticipación, no obstante, en caso de emergencia, la disponibilidad debe ser inmediata.
- 6.4. Adicionalmente durante la ejecución del contrato, la Dirección General del Personal de la Armada podrá realizar revisiones mensuales a los procesos de adquisición de pasajes internacionales, con el objeto de verificar el cumplimiento de la oferta adjudicada v/s la ejecución del contrato.

La **ARMADA**, deberá tener acceso a los siguientes reportes, pudiendo fijar el rango de fechas que estime pertinente:

- Valor general de boletos emitidos.
- Tramo de los boletos emitidos.
- Tipo de asiento de boletos emitidos.
- Reporte de boletos emitidos no utilizados.
- Reporte sobre remisiones.
- Reporte sobre endosos.
- Reporte sobre utilización de convenios con línea aéreas.

6.5. Personal.

- a) Es responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR** cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. No existirá vínculo laboral alguno entre la **ARMADA** y los trabajadores dependientes del **PROVEEDOR**, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria o subsidiaria que a ésta le pueda caber, en relación con las obligaciones laborales y de seguridad social del **PROVEEDOR** para con sus trabajadores, en cumplimiento a la legislación laboral vigente.
- b) Para los efectos de acreditar que el **PROVEEDOR** no registra saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, la **ARMADA** podrá solicitar que éste haga llegar, el o los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de salud y certificados de la Inspección del Trabajo que correspondan para tal acreditación, así como también sus remuneraciones al día.

6.6. De la Aceptación de las Órdenes de Compra.

- a) La División de Pasajes y Fletes de la Dirección General del Personal de la Armada, emitirá la Orden de Compra, que deberá detallar: Nombre del Servidor Armada (y grupo familiar, cuando corresponda) que se traslada, tramo, fecha de salida de Chile y fecha de regreso a Chile.

- b) La **ARMADA** no responderá ni pagará por volúmenes superior de carga transportada (Maletas o bolsos) al indicado en la respectiva Orden de Compra.
- c) La Orden de Compra emitida a través del portal www.mercadopublico.cl deberá ser aceptada dentro del plazo de dos (2) días hábiles desde que ésta haya sido enviada al **PROVEEDOR**

CLÁUSULA SÉPTIMA:**GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- 7.1. El **PROVEEDOR** entrega en este acto a la **ARMADA**, un instrumento financiero que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Características : Certificado de Fianza, ProGarantía N° Folio F0032440 Código 5991A855, instrumento financiero de garantía que asegura su cobro de manera rápida y efectiva, a la vista y carácter irrevocable.

Monto : USD 87.500,00 (ochenta y siete mil quinientos dólares de Estados Unidos de Norte América), equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado.

A nombre de : DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA ARMADA, RUT. 61.966.700-K.

Vigencia : 28 febrero del 2025.-

Glosa : Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de La PP N° 1/2023 "Suministro de Pasajes Aéreos Internacionales".

- 7.2. En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR** de las obligaciones que le impone el Contrato, lo que incluye también el cumplimiento imperfecto o tardío, la **ARMADA** podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la **ARMADA** para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del Contrato, más la indemnización de perjuicios.

También y con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las multas contempladas en la Cláusula Novena "Sanciones por Incumplimiento" y la misma Garantía se hará efectiva al concurrir las causales de término inmediato y anticipado del Contrato que afecten al **PROVEEDOR**, señaladas en la Cláusula Duodécima "Término de Contrato".

V° B°
"TURISMO LATRACH LTDA"

Página 14

V° B°
ARMADA (D.G.S.A.)
Proyectos y Contratos

TURISMO LATRACH LTDA

- v. Que el **PROVEEDOR** registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del Contrato, por un máximo de seis (6) meses.
- vi. Que el **PROVEEDOR** no renueve la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento, en los casos en que ello sea procedente.
- vii. No dar cumplimiento al plazo para cumplir su obligación, señalado en la Cláusula Undécima "Fuerza Mayor", inciso 11.3, del presente Contrato.

- 7.3. Procedimiento de cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: El **PROVEEDOR** será notificado de la situación de incumplimiento y de cobro de la Garantía por parte de la **ARMADA**, mediante carta certificada remitida al domicilio de aquél, señalado en el Contrato, luego de lo cual el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación consignada precedentemente, para impugnar dichos incumplimientos y cobro, manifestando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Si el **PROVEEDOR** hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la **ARMADA** tendrá un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, y para pronunciarse sobre el incumplimiento y el cobro de la Garantía, mediante Resolución fundada.

Si habiendo transcurrido el plazo dispuesto, el **PROVEEDOR** no hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar la respectiva Resolución Fundada, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar descargos.

La medida a aplicar, formalizada en la respectiva resolución fundada y que se pronunciará sobre los respectivos descargos, si los hubiere, se publicará oportunamente en el Sistema de Información.

En contra de la referida resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- 7.4. Si por cualquier motivo la vigencia de la Garantía existente fuere insuficiente, la **ARMADA** solicitará al **PROVEEDOR** renovarla, a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario anterior a su vencimiento, en los mismos términos que la Garantía original, bajo apercibimiento de que, de no renovarla, se hará efectiva la Garantía vigente, antes de su vencimiento.

Vº Bº
"TURISMO LATRACH LTDA"

Página 16

Vº Bº
ARMADA (D.G.S.A.)
Proyectos y Contratos

TURISMO LATRACH LTDA

Cuando la garantía en cuestión deba ser ejecutada y siga aún vigente el contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar una nueva garantía, en los mismos términos y por el mismo monto y vigencia de la original, debiendo efectuar el reemplazo de la referida garantía, antes de su cobro, cuando éste procediere, de modo que el contrato se encuentre garantizado durante toda su vigencia.

De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Duodécima "Término de Contrato", número 12.2. del presente Contrato, los incumplimientos contractuales que hacen procedente que la **ARMADA** cobre la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, son los siguientes:

- i. Que el **PROVEEDOR** incurra en cualquier incumplimiento grave a las obligaciones que le impone el Contrato, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato.
- ii. Se considerará también incumplimiento grave, cualquier infracción a las obligaciones que le impone el Contrato, debidamente calificadas por la **ARMADA**. A modo de ejemplo y sin que ésta sean una enumeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
 - Incumplimiento de las obligaciones del pago de las Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio a la **ARMADA** (Ejecutivo Residente o su suplente).
 - Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
 - Haber sido sancionado con multas que superen el 20% del monto anual del contrato.
 - Haber sido sancionado con cuatro (4) o más sanciones por faltas graves dentro de un período de treinta (30) días.
 - El Ejecutivo Residente o suplente, designado por el **PROVEEDOR**, no cumple con las competencias y capacidades técnicas mínimas para efectuar el trabajo con la **ARMADA**, de acuerdo a lo definido en el presente Contrato. (Cláusula Sexta, inciso 6.2, letra b)).
 - Incumplimiento de la obligación de reserva y seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera "Reserva, Confidencialidad y Seguridad", del presente Contrato.
- iii. Que el **PROVEEDOR** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- iv. No dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Décima "Cesión y Subcontratación".

- 7.5. No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta por la **ARMADA** al **PROVEEDOR**, al término de su período de vigencia, siempre que se hubiesen cumplido todas las obligaciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA:**FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO**

- 8.1. La facturación de los servicios deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en Circular N° 12 del Servicio de Impuestos Internos, del 22 de febrero de 1991, que imparte instrucciones sobre emisión de facturas en moneda extranjera.

Datos de facturación:

Dirección General del Personal de la Armada
Av Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas, Viña del Mar
Rut. 61.102.013-9

- 8.2. El pago se realizará en Moneda dólar americano, de acuerdo a los fondos disponibles según la Ley de Presupuesto de cada año.
- 8.3. Se hace presente que el **PROVEEDOR** acepta y está en condiciones de facturar con la forma de pago aludida.
- 8.4. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria por un Banco Nacional, a nombre del **PROVEEDOR**, una vez que se tenga la conformidad del servicio prestado, previa presentación de la factura debidamente emitida.
- 8.5. El pago se efectuará a más tardar dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes a la recepción de la factura, en la forma y condición señalada en el párrafo anterior, según lo señalado en la Ley N° 21.131, de 2019, para lo cual se exigirá los siguientes antecedentes:

a) Factura con los siguientes antecedentes:

- Razón social.
- Rut.
- Domicilio.
- Comuna.
- Datos del Pasajero.
- Indicar orden de compra.

b) Copia de Orden de compra del Mercado Público en estado de "aceptada".

- 8.6. No se otorgarán anticipos de dinero en ninguna circunstancia.

- 8.7. Con todo, dentro del plazo máximo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, la Dirección General del Personal de la Armada podrá reclamar en contra del contenido o de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o correo electrónico, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho (cuando corresponda), o bien junto con la solicitud de nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.
- 8.8. Durante el período de ejecución del contrato, la ARMADA podrá exigir la presentación de certificado emitidos por las instituciones fiscalizadoras o reguladoras pertinentes, que acrediten el cumplimiento de la legislación vigente, respecto de las condiciones de trabajo (certificado de pago al día de sus cotizaciones previsionales, de salud y remuneraciones).

CLÁUSULA NOVENA:**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

En el caso de cumplimiento parcial, imperfecto o tardío de las obligaciones, la ARMADA sancionará al PROVEEDOR de acuerdo al siguiente detalle:

9.1. Faltas Leves:

Es el incumplimiento de carácter leve, por parte del PROVEEDOR, que no entorpece gravemente los servicios contratados:

- a) Atraso superior a las **tres (3)** horas establecidas para que el Servicio de Atención 24/7/365 solucione un problema planteado por la ARMADA relacionado con un vuelo en ejecución, contados desde la notificación formalizada por correo electrónico (Cláusula Sexta, inciso 6.2, literal c), del presente Contrato).
- b) Efectuar cobro de pasajes en valor distinto al de la reserva, hasta en **tres (3)** oportunidades, en el período de **un (01) mes**.
- c) Ausencia injustificada del Ejecutivo Residente (o Suplente), de acuerdo a la jornada señalada en la Cláusula Sexta, inciso 6.2, letra b), del presente Contrato.
- d) No cumplir con un servicio adicional contratado.
- e) No presentar **tres (03)** itinerarios previa compra de pasajes (cuando el tramo lo permita), de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Sexta, inciso 6.1, letra b), del presente Contrato.
- f) No considerar un margen de tiempo prudente para que el Servidor Armada pueda realizar transbordo (cambio de avión o aeropuerto), cuando el vuelo lo requiera. Lo anterior, se evidenciará cuando un pasajero, por motivos no imputables a él, no logre cumplir el transbordo en los tiempos entregados por el Ejecutivo en el itinerario. (Cláusula Sexta, inciso 6.1., letra f), del presente Contrato).

Sanción: Multa de 4 UTM, por evento.

9.2. Faltas Graves:

El incumplimiento de carácter grave, por parte del **PROVEEDOR**, será aquel que entorpezca o suspenda la prestación de los servicios contratados, afectando la oportunidad y/o la calidad este:

- a) No respetar el plazo de vigencia de la reserva de pasajes, según lo señalado en el presente Contrato (Cláusula Quinta, inciso 5.2).
- b) Pasajes emitidos que presenten defectos o errores que no permitan su uso y que sean devueltos por la **ARMADA**.
- c) No efectuar el traslado por transfer, previamente agendado del personal en la fecha y hora estipulada, sin existir causal de fuerza mayor.
- d) Más de **tres (03)** observaciones encontradas durante las revisiones mensuales de los procesos de adquisición de pasajes aéreos.
- e) Modificación de pasajes sin la autorización previa de la **ARMADA**.
- f) Indisponibilidad del Servicio de Atención 24/7/365 (Cláusula Sexta, inciso 6.2, literal c) del presente Contrato).
- g) Evidenciar la no utilización de los Convenios ofertados con líneas aéreas.
- h) Ser sancionado con hasta **tres (3)** faltas leves, en un período de **treinta (30)** días corridos.

Sanción: Multa de **8 UTM**, por evento.

- 9.3. Procedimiento de cobro de multas:** Detectada la comisión de una falta leve o grave, que amerita la aplicación de una multa, ésta situación será notificada por la **ARMADA** al **PROVEEDOR** mediante carta certificada dirigida al domicilio de éste señalado en el Contrato, indicando los hechos que ameritan la aplicación de la multa, el cobro y monto de la multa y adjuntando los antecedentes que se estimen necesarios.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo de cinco **(5) días hábiles**, contados desde la notificación consignada precedentemente, para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento y a la multa que se le cobra. Habiendo el **PROVEEDOR** presentado descargos en tiempo y forma, la **ARMADA**, dentro de los **treinta (30) días hábiles** posteriores a su recepción, procederá a acogerlos o rechazarlos, a pronunciarse sobre el incumplimiento y a resolver respecto a la aplicación de la multa en cuestión, mediante resolución fundada.

Transcurrido el plazo para formular descargos, sin que el Proveedor notificado los haya presentado, la Armada dictará la Resolución fundada correspondiente dentro del plazo de **treinta (30) hábiles** posteriores al vencimiento del plazo para presentar descargos.

Las Resoluciones mencionadas en los dos párrafos precedentes, serán notificadas a través de una carta certificada dirigida al domicilio del proveedor y se entenderá practicada conforme a lo señalado en el artículo 46° de la Ley N°19.880. En contra de las mismas Resoluciones procederán los recursos dispuestos en la citada Ley N° 19.880.

- 9.4. Para el pago de las multas, el **PROVEEDOR** deberá entregar un Vale Vista nominativo u otro documento equivalente, a nombre de la Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT. 61.966.700-K, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dispone el cobro de la multa.
- 9.5. En el evento que el **PROVEEDOR** no cumpla con el pago de las multas en los plazos establecidos, la multa será rebajada del estado de pago que la **ARMADA** deba efectuar en la factura más próxima, o de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, reembolsándose el saldo correspondiente, si fuera el caso. En este caso, el **PROVEEDOR** deberá reponer la garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la garantía original, y en forma previa a la restitución del saldo correspondiente.
- 9.6. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la **ARMADA** podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés Fiscal y hacer efectiva el instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, para asegurar el pago de las multas.
- 9.7. Con todo, el límite de las multas a aplicar, no podrá exceder del 20% del monto estimado anual del contratado.
- 9.8. La Unidad Tributaria Mensual (UTM) aplicable será la correspondiente al mes en que se verificó la falta.

CLÁUSULA DÉCIMA:**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

- 10.1. El **PROVEEDOR** no podrá, bajo ningún pretexto, negociar, traspasar, transferir, ceder o delegar las obligaciones contraídas en virtud del Contrato a terceros. Por tanto, quedan expresamente prohibidos, el traspaso, la negociación, la transferencia, la cesión y la delegación, total o parcial, del Contrato de sus obligaciones por parte del **PROVEEDOR**.
- 10.2. No obstante, el **PROVEEDOR** podrá subcontratar sólo el servicio de transfer, sin costo adicional para la **ARMADA**. En todo caso, el **PROVEEDOR** será siempre responsable de que se cumpla la ejecución integral del contrato. Lo anterior, deberá ser previamente autorizado por la **ARMADA**, siempre que no sea perjudicial a sus intereses.

- 10.3. La infracción a lo indicado en esta Cláusula Décima, hará responsable al **PROVEEDOR** de los perjuicios ocasionados a la **ARMADA** y será causal suficiente para poner término de inmediato y anticipado al Contrato, procediendo la **ARMADA** a cobrar el instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento recibido.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:**FUERZA MAYOR**

- 11.1. Se entenderá como Fuerza Mayor lo definido en el artículo 45 del Código Civil.
- 11.2. Si el **PROVEEDOR** se ve impedido de cumplir con sus obligaciones contractuales por alguna causa de Fuerza Mayor, deberá notificar a la **ARMADA** por escrito, en un plazo no superior a **diez (10)** días desde iniciada la causa Fuerza Mayor, indicando la incidencia que dicha situación tiene en los plazos y obligaciones establecidos en el Contrato. La causal invocada podrá ser aceptada o no por la **ARMADA** por escrito mediante resolución fundada, dentro del plazo de **treinta (30)** días desde que haya sido notificada, de acuerdo al mérito de los antecedentes.
- 11.3. En el caso de acreditarse y aceptarse la causal de Fuerza Mayor, se otorgará un plazo al **PROVEEDOR**, que será igual al número de días que dure el imprevisto, para que pueda cumplir su obligación. En caso contrario, se deberá terminar el Contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Duodécima "Término del Contrato", número 12.2., literal h), del Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:**TÉRMINO DEL CONTRATO**

- 12.1. Las partes, de común acuerdo podrán poner término al Contrato suscrito, fundamentando sus razones, sin derecho a indemnización o compensación alguna.
- 12.2. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la **ARMADA**, previa Resolución fundada, podrá poner término anticipado e inmediato al Contrato, fundada en alguno de los siguientes hechos:
- a) Que el **PROVEEDOR** incurra en un incumplimiento grave del servicio convenido, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato.
 - b) La no disponibilidad presupuestaria de la **ARMADA** para continuar con el servicio contratado.
 - c) Se considerará también incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la **ARMADA**. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración exhaustiva, se considerará incumplimiento grave:

- Incumplimiento de las obligaciones del pago de las Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio a la **ARMADA** (Ejecutivo Residente o su suplente).
 - Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
 - Haber sido sancionado con multas que superen el 20% del monto estimado anual del contrato.
 - Haber sido sancionado con **cuatro (4)** o más sanciones por faltas graves dentro de un período de **treinta (30)** días corridos.
 - El Ejecutivo Residente o suplente, designado por el **PROVEEDOR**, no cumple con las competencias y capacidades técnicas mínimas para efectuar el trabajo con la **ARMADA**, de acuerdo a lo definido en el Contrato (Cláusula Sexta, inciso 6.2., literal b)).
 - Incumplimiento de la obligación de reserva y seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera "Reserva, Confidencialidad y Seguridad", del presente Contrato.
- d) Que el **PROVEEDOR** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Que el **PROVEEDOR** no renueve la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento, en los casos en que ello sea pertinente.
- f) Que el **PROVEEDOR** registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos **dos (2)** años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de **seis (6)** meses.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) No dar cumplimiento al plazo para cumplir su obligación, señalado en la Cláusula Undécima. "Fuerza Mayor", número 11.3. del presente Contratos.
- i) No dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Décima "Cesión y Subcontratación".

Con todo, la **ARMADA** en forma previa a disponer el término anticipado del contrato, por alguna de las causales previstas en los puntos a), c), d), e), f), h) e i) precedentes, que constituyan el incumplimiento de una o más obligaciones del **PROVEEDOR**, enviará a éste una comunicación escrita, concediéndole un plazo de **cinco (5)** días hábiles para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo la **ARMADA**, resolverá la reclamación presentada,

dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por el **PROVEEDOR**, o bien la rechazará, procediendo a dictar la resolución fundada del término anticipado del contrato, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren y publicarse oportunamente en el sistema de información.

Si habiendo transcurrido el plazo dispuesto, el oferente adjudicado no hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar la Resolución fundada correspondiente, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar descargos, en iguales términos a los descritos en el párrafo precedente.

En contra de las resoluciones señaladas en los dos párrafos precedentes, procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

- 12.3. En las situaciones referidas en las letras precedentes, excepto los literales b) y g), la **ARMADA** deberá cobrar y hacer efectiva la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA:

RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

- 13.1. El **PROVEEDOR** se obliga por sí y respecto de sus dependientes, a guardar reserva de toda información que pudiese llegar a conocer en el cumplimiento de sus funciones. De no cumplir con esta exigencia, se procederá de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Duodécima "Término del Contrato", del presente Contrato.
- 13.2. El **PROVEEDOR** evaluará la cantidad de personal requerido de manera de cumplir con el Servicio solicitado. La cantidad de personal deberá corresponder al número suficiente para garantizar el buen servicio, atención y funcionamiento, tanto en días hábiles como inhábiles, de modo de dar cabal y oportuno cumplimiento al Servicio integral contratado.
- 13.3. Los datos, especificaciones, informes y en general, cualquier antecedente que la **ARMADA** entregue o facilite al **PROVEEDOR**, son de propiedad exclusiva de la **ARMADA** y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea el contemplado en el Contrato.
- 13.4. Durante y después de la realización del Servicio, y con posterioridad al término de vigencia del Contrato, el **PROVEEDOR** y sus empleados se obligan a no divulgar ni hacer uso de ninguno de los términos y condiciones del Contrato, ni del desarrollo de los servicios contratados o de cualquier información técnica, operacional, de ingeniería o financiera que pueda ser proporcionada a ellos u observada y conocida por ellos, bajo el amparo del Contrato y que pudiera afectar los intereses de la **ARMADA**.

- 13.5. La infracción a las disposiciones precedentes, será calificada por la **ARMADA**, la que podrá poner término inmediato y anticipado al Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas y legales que estime pertinentes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA:**DOMICILIO, COORDINACIONES Y NOTIFICACIONES**

- 14.1. Toda coordinación, requerimiento de servicios, consulta o información y respuesta que deba practicarse o proporcionarse, de acuerdo al contrato, deberá llevarse a efecto por escrito, y mediante correo postal o correo electrónico, dirigidos a la otra Parte. Solamente en esta forma se considerará efectivamente enviada y recibida la comunicación correspondiente. Sin embargo, en el caso de actos que según la ley, los reglamentos o el Contrato, deban ser notificados de una determinada manera, se estará a las disposiciones pertinentes.

- 14.2. En caso de dirigirse a la **ARMADA**:

- a) Para modificaciones contractuales y entrega de garantías:

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA

Pasaje almirante Señoret N° 47, Valparaíso.

Teléfono

: 56 - 32 - 2784171

E-mail

: adquisiciones@armada.cl

Atte.

: Depto. Adquisiciones.

- b) Para generación de las Órdenes de Compra, ejecución y administración del Contrato:

DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar

Teléfono

: 56 - 032 - 2848363.

E-mail

: dqpa.pasajesyfletes@armada.cl

: dqpafinanzas@armada.cl

Atte.

: Jefe Div. Pasajes y Fletes.

- 14.3. En caso de ser dirigida al **PROVEEDOR**:

- a) **PROVEEDOR.**

Nombre del Proveedor

: Turismo Latrach Limitada

Dirección de Contacto

: Encomenderos 260, Of. 22, Las Condes, Región Metropolitana

Nombre persona Contacto

: Juan Pablo Latrach

Teléfono de Contacto

: 56 - 2 - 2751 2600

Correo Electrónico de contacto

: juanpablo.latrach@turismolatrach.cl

Nombre del Representante Legal

: Juan Pablo Latrach Vinagre.

Vº Bº
"TURISMO LATRACH LTDA"

TURISMO LATRACH LTDA

Página 24

Vº Bº
ARMADA (D.G.S.A.)
Proyectos y Contratos

b) Ejecutivo Residente (Implant)

Nombre : Cynthia Bastias
Número Cedula de identidad : 16.829.358-5
Correo electrónico de contacto : Cynthia.bastias@turismolatrach.cl
Teléfono de contacto : +56 9 9019 3787

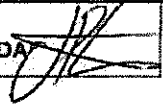
c) Servicio de asistencia 24/7/365

Correo electrónico de contacto : viviana.naranjo@turismolatrach.cl
Número de Teléfono de contacto fijo : + 56 2 27512600
Número Teléfono celular de contacto : + 56 9 6849 7563

CLÁUSULA DECIMOQUINTA:**NORMAS COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en el presente Contrato, se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en los siguientes textos legales, reglamentarios y documentos, que las Partes declaran conocer y formar parte integrante del mismo acuerdo de voluntades, para todos los efectos legales:

- a) La Ley N° 18.928, de 1990, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 95 del año 2006.
- b) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- c) La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) La Ley N° 19.799, del 25 de marzo de 2001, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica, y Servicios de Certificación de dicha firma.
- f) La Ley N° 21.516, de fecha 20 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- g) La Ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.
- h) La Ley N° 21.131 que establece el pago a 30 días.
- i) El DFL N° 1/19.653 del año 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05 de diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- j) El Decreto Ley N° 1263/1975 del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- k) El Decreto Supremo N° 181, de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye Reglamento de Pasajes, Fletes y Cargas para las Fuerzas Armadas.

Vº Bº
"TURISMO LATRACH LTDA" 

Página 25

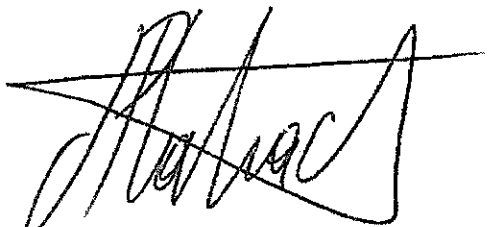
Vº Bº
ARMADA (D.G.S.A.)
Proyectos y Contratos 

TURISMO LATRACH LTDA

- l) El Manual de Adquisiciones y Contrataciones Públicas de la Armada N° 8-48/2 de fecha 01 de septiembre de 2016.
- m) Las Resoluciones N° 7/2019 y N° 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, y las demás disposiciones que rigen la materia.
- n) Resolución Aprobatoria de Bases de la Propuesta Pública N° 01/2023 "Servicio de Suministro de Pasajes Aéreos Internacionales".
- o) Las consultas, preguntas y respuestas a las Bases.
- p) La Resolución de Adjudicación.
- q) Las Órdenes de compra que se emitan.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA:**PERSONERÍAS Y FIRMAS**

- 16.1. La facultad del Director General de los Servicios de la Armada, Contralmirante Don Leonardo Chávez Alvear, para suscribir el presente contrato a nombre y en representación de la Armada de Chile, consta de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 18.928 de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional, el mensaje Naval ALMIRANTE 261350, de fecha 26 de octubre de 2023 y el Oficio C.J.A. ORDINARIO N°1340/3349 M.D.N., de 17 de noviembre de 2023, en que hace mención a su nombramiento.
- 16.2. La personería de Don Juan Pablo Latrach Vinagre, para actuar en representación de Turismo Latrach Limitada, consta en escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2022, otorgada ante doña María Soledad Lascar Merino, Notario Público Titular de la Trigésimo Octava Notaría de Santiago.
- 16.3. El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y en idioma castellano. Cada ejemplar está firmado más abajo por las Partes, conservando la ARMADA un ejemplar y el PROVEEDOR el otro.

POR EL PROVEEDOR

JUAN PABLO LATRACH VINAGRE
REPRESENTANTE LEGAL
TURISMO LATRACH LTDA.

POR LA ARMADA

LEONARDO CHÁVEZ ALVEAR
CONTRALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE LA ARMADA

ANEXO A	
SOLICITUD ADQUISICIÓN	
(Pasajes aéreos internacionales)	
DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
FECHA SALIDA DESDE SANTIAGO CHILE	
FECHA REGRESO DESDE	
TARIFA	
NÚMERO DE ESCALAS	
DURACIÓN DE ESCALAS	
CAMBIO AEROPUERTO DE CONEXIÓN	
ELECCIÓN ANTICIPADA DE ASIENTO	
EQUIPAJE EN BODEGA	
EQUIPAJE EN CABINA	

INFORMACIÓN DE LOS PASAJEROS					
CANTIDAD	NOMBRE	RUT	FECHA NACIMIENTO	N° CONTACTO	CORREO

CONDICIONES	
TICKET	ENVIAR AL CORREO
PAGO	30 DÍAS, CONTRA RECEPCIÓN DE FACTURA
GIRO	DEFENSA
FACTURA	REMITIR AL CORREO dgpa.pasajesyfletes@armada.cl, CONSIDERAR DATOS DE PAGO VÍA ELECTRÓNICA
ANTECEDENTES A INDICAR EN LA COTIZACIÓN	
(Valores deberán ser indicados en moneda dólar americano)	
Precio unitario por pasajero:	
Valor asociado a un equipaje extra de 23 kg:	
Plazo mínimo para solicitud de devolución del o los tickets adquiridos:	
Valor asociado por cambio de tramo:	
Valor asociado por cambio de pasajero:	
Valor asociado por cambio de fecha u horario:	
Causales de pérdida de tickets:	
Call center de atención pasajeros 24/7 (incluir número):	
Condiciones y restricciones del viaje:	

ENCARGADO DE PASAJES

JEFE DIVISIÓN PASAJES Y FLETES

